CONSTANCIA SECRETARIAL. Quibdó, 18 de junio de 2020. Llevo el presente proceso al Despacho de la señora juez, informándole, que la audiencia inicial programada en este asunto para el día 17 de junio de la presente anualidad, no se pudo realizar debido a problemas de salud que presentó la titular del Juzgado (afección en la garganta). SIRVASE PROVEER

YULIETH KARINA MORENO BECHARA
Secretaria

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE QUIBDÓ

Quibdó, Dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE SUSTANCIACION No.359

RADICADO:	**27001333300420200003000**
DEMANDANTE:	**DIANA MENA PINILLA Y OTROS**
DEMANDADO:	**HOSPITAL ISMAEL ROLDAN VALENCIA DE QUIBDÓ Y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE QUIBDÓ EN LIQUIDACION**
MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
ASUNTO:	**AUTO FIJA NUEVA FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA DE INICIAL**

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho fijará como nueva fecha y hora para celebrar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, el día veinticuatro (24) de agosto de 2021 a las 11:30 de la mañana, la cual se llevara a cabo a través de los canales virtuales que se informaran previamente a las partes y a los demás sujetos procesales.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: FIJESE el día veinticuatro (24) de agosto de 2021 a las 11:30 de la mañana, a efectos de llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual tendrá lugar a través de los canales virtuales que se informaran previamente a las partes y a los demás sujetos procesales.

SEGUNDO: Adviértase a los apoderados de las partes, que su asistencia es obligatoria, so pena de la sanción a que haya lugar, conforme lo dispuesto en los numerales 2 y 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A y que su inasistencia no impedirá la realización de la audiencia referida.

LYTL

TERCERO: En caso de ánimo conciliatorio la entidad demandada deberá traer el acta del Comité de Conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009, teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 8 en la audiencia inicial se podrá conciliar.

CUARTO: Entiéndanse las partes, el Ministerio Público y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado notificadas de la celebración de la audiencia fijada en esta providencia, con el envío del auto respectivo, sin necesidad de enviar posteriormente citación alguna.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

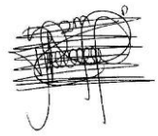

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE QUIBDO

En la fecha se notifica por Estado No. _29__, el presente auto.

Hoy ___21__ de __06_ de 2021, a las 7:30 a.m

_____YK_____
Secretario